



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-MDJ

Jequetepeque, 02 enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

El Memorando N° 001-2025-MDJ/A de fecha 02 de enero del 2025, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque dispone se emita informe sobre la actualización de los montos del TUPA de la MDJ; el Informe N° 001-2025-OPP-MDJ de fecha 02 de enero de 2025 la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto invoca la actualización financiera del TUPA; el Informe N° 001-2025-MDJ/KNAB de fecha 02 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM señala que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que mediante Decreto Supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, los artículos 43°, numeral 43.1, y 44° numerales 44.1 y 44.5, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su TUPA, el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDJ de fecha 23 de enero de 2013, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, el mismo que solo fue ha sido actualizado;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MDJ de 19 de enero de 2024, se aprobó la actualización de los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en función al nuevo valor de la UIT de S/ 5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2024, establecido por el Decreto Supremo N° 309-2023-EF;



E-mail: [mjqtpp@hotmail.com](mailto:mjqtpp@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la UIT como índice de referencia en normas tributarias para el año fiscal 2025, el cual será de S/ 5,350.00 (cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, por medio del Memorando N° 001-2025-MDJ/A de fecha 02 de enero el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque dispone se emita informe sobre la actualización de los montos del TUPA de la MDJ, ya que corresponde alinear nuestro TUPA a los efectos del Decreto Supremo N° 309-2023-EF;

Que, con Informe N° 001-2025-OPP-MDJ de fecha 02 de enero de 2025 la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDJ, invoca la actualización financiera del TUPA de la MDJ teniendo en cuenta el valor actualizado de la UIT para el año fiscal 2025, en la suma de S/ 5,350.00;

Que, con Informe Legal N° 001-2025-MDJ/KNAB de fecha 02 de enero de 2025, la Asesora Legal remite a la Gerencia Municipal la opinión legal, la misma que concluye, entre otros, lo siguiente: *De acuerdo con la normativa citada en el presente informe corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía la actualización de los costos de tramitación, en la medida que se trata de adecuación del TUPA a la nueva UIT aprobada para el año fiscal 2025, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; así, el funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, que corresponde a S/ 5,350.00 conforme ha quedado establecido por Decreto Supremo N° 260-2024-EF;*

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- DISPÓNGASE** al funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM- y, al funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, cumplan con efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, que corresponde a S/ 5,350.00 conforme ha quedado establecido por Decreto Supremo N° 260-2024-EF.

**Artículo 2.- ENCARGUESE** a la Secretaría General, disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" así como en el portal web de la entidad, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE  
*Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes*  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002